

### INSTRUCCIÓN MINISTERIO FORMA DISFRUTE ASUNTOS PARTICULARES AÑOS 2017 Y 2018

Se ha dado traslado de la Instrucción del Ministerio de Justicia sobre el disfrute de los días de los años 2017 y 2018, en la que se recogen los aspectos que ya habíamos informados en relación a la forma de disfrute, entre otros que:

- En relación a los asuntos particulares del año 2019:
  - No podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales **que no se disfruten de forma independiente, pero sí a los 7 días de vacaciones que se disfruten de forma independiente** (los que ya tenemos acordado en nuestro Calendario Laboral que se pueden coger como si fueran *asuntos particulares*, de uno en uno o acumulados).
- En relación a los tres días de asuntos particulares de los años 2017 y 2018:
  - Tanto los días del año 2017 y 2018 podrán disfrutarse desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019.
  - Los tres días de los años 2017 y 2018 podrán disfrutarse de forma consecutiva o independiente.
  - Los días del año 2017 no podrán acumularse a los del año 2018, ni ambos con los del año 2019, ni con los que correspondan a los días de vacaciones de disfrute acumulado o independiente.

Pero en relación a lo establecido en el punto 5 de la Instrucción –*no tener derecho al disfrute de dichos días al que haya cesado con anterioridad al 30 de diciembre de 2018*- no estamos de acuerdo, ya que a nuestro entender es discriminatoria al establecerse una aplicación retroactiva de la instrucción que es contraria tanto a la normativa constitucional como europea, ya que estos días de asuntos particulares ya estaban consolidados cuando se produjo el cambio normativo, por el simple hecho de que **si los tres días por asuntos particulares estaban ya consolidados cuando se publica la reforma de la Ley Orgánica no tiene sentido que se diga que no tienen derecho los funcionarios de carrera o interinos a disfrutarlos quién ya los ha consolidado, y todo ello porque así lo diga el Subdirector General, y así quiera asumirlo el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias.**

Por consiguiente hemos dirigido escrito a la Dirección General al objeto de que dejen sin efecto, o en su caso, no asuman en la Instrucción de Canarias dichas disposiciones. Del resultado final les informaremos.

**UGT JUSTICIA, un Sindicato a tu servicio**

**21/01/2019**

Palacio de Justicia (local)  
S/C. de Tenerife – 38003  
Tfno. 922-349564 / 607-555735  
Fax 922-349565 / 600-755903  
ugtjusticiaSCTenerife@gmail.com

Ciudad de la Justicia (local)  
Las Palmas de Gran Canaria  
Tfno. 928-116423 / 652-816839  
Fax 928-429785 / 629-519343  
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

Edificio Judicial Arrecife  
Arrecife  
Tfno. 687-490881